

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Terminación del Proceso
Proceso: Ejecutivo Singular EP
Ejecutante: Elizabeth Burgos Duque
Ejecutado: Carmenza López Pineda
Antonio Correa Sánchez
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00147-00

Enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Se reanuda el presente proceso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163 Inc. 2° del CGP.

Las partes, de consuno, pidieron la terminación del proceso por pago total.

En orden a resolver, estima el despacho que, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se decreta el fin del proceso cuando, antes del inicio de la audiencia de remate, se recibe escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir.

Para el asunto se tiene que la petición es oportuna y el apoderado endosatario al cobro que agencia los intereses de la ejecutante tiene la facultad, de modo que se abre paso la terminación del juicio ejecutivo.

En cuanto a las medidas, se ordenará el levantamiento de las vigentes, esto es, el remanente que se dejó a disposición y que obra para el Juzgado Primero Civil del Circuito radicado 2019-00223.

En el expediente, se registra la constitución del título judicial 454010000610131 por valor de \$1.529.214,64, que las partes acuerdan cancelarse a la parte ejecutante; orden generada desde el 28-03-2023 (PDF-50) a favor del abogado Jairo Andrés Zúñiga mediante pago para cobro en ventanilla del Banco Agrario de Colombia. Sin embargo, se aprecia en el portal Web de Depósitos que en efecto no se extendió la orden de pago.

Por otra parte, en tanto las pretensiones¹ no excedieron el equivalente a 200 SMLMV, no hay lugar a liquidar el arancel judicial previsto en la L 1394/2010.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite del proceso.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo de remanentes que surtió efectos para el proceso ejecutivo radicado 2019-00223-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia y que fue dejada a disposición por el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad (PDF-29). Librese oficio.

CUARTO: ORDENAR pagar el depósito judicial número 454010000610131 por valor de \$1.529.214,64 a favor del abogado Jairo Andrés Zúñiga CC 18.394.952, mediante pago para cobro en ventanilla del Banco Agrario de Colombia.

QUINTO: No hay lugar a liquidar el arancel judicial previsto en la L 1394/2010.

SEXTO: ARCHIVAR en forma definitiva el expediente una vez cumplido los ordenamientos que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #11 del 29-01-2024](#)

¹ Las pretensiones al momento de presentar la demanda asciende a \$121.044.933

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d406b2ab9177479840171cd4efd1bf1020cde16e3a421343d1026d012e3da26**

Documento generado en 26/01/2024 12:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>